



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 104/16.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 100/16, promulgada mediante Decreto N°400/16, mediante la que se autoriza la adquisición de una motoniveladora y dos retroexcavadoras mediante el sistema de leasing, y;

CONSIDERANDO:

Que remitida la norma para su aprobación por la Dirección de Relaciones Fiscales con los Municipios del Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, surge una diferencia en la composición de la tasa de interés que resulta aplicable al financiamiento, lo que corresponde sea aclarado para su correcta aplicación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el art. 2º de la Ordenanza N°100/16, el que quedará redactado del modo siguiente:

“ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar la operación consignada en el artículo 1º, con el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. en las condiciones ofertadas en la propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Destino: Adquisición de una motoniveladora y dos retroexcavadoras nuevas, cero kilómetro.

Moneda de pago: pesos

Plazo de la operatoria: treinta y seis (36) meses.

Tasa de interés: conformada por un componente fijo de uno por ciento (1%) T.N.A. y un componente variable conformado por la Tasa BADLAR CORREGIDA (TBC).

Garantía: Cesión de los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio.



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

Impuestos: Operatoria exenta del pago de Impuesto de Sellos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-